

**CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS PERSONALES ENTRE EL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

Entre el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, organismo descentralizado actuante en la órbita del **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado en este acto por su Director Nacional, Lic. Santiago Juan RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 25.556.353, constituyendo domicilio legal en la calle Tte. Gral. J. D. Perón N° 664 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "**RENAPER**" y la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Tomás MASSA, D.N.I. N° 22.862.121, constituyendo domicilio en la calle Av. Rivadavia N° 1864 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada/o "**HCDN**", conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan lo siguiente;

PRIMERA: "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de confronfe de datos personales para la prestación de servicios de validación de identidad de personas con la finalidad de validar identidad y/o verificar vigencia del Documento Nacional de Identidad de los individuos. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11, inciso 1 de la Ley N° 25.326 "**HCDN**" acredita el interés legítimo al momento de cumplimentar con la finalidad del presente, en la necesidad de validar la identidad de los Sres. Diputados Nacionales, por medio del servicio de verificación de identidad por fotografías de rostros, con el objeto de celebrar las sesiones de la "**HCDN**" por un medio virtual, en atención a la situación de fuerza mayor para constituir sala en el recinto de sesiones, debido al aislamiento social, preventivo y obligatorio, para proteger la salud pública, decretado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL (Decretos N° 297/20, 325/20 y 355/20), debido a la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con motivo del brote del nuevo Coronavirus (COVID-19). En dicho sentido la "**HCDN**" debe buscar utilizar medios alternativos que garanticen la continuidad de las actividades legislativas y la identidad de quienes participen en los debates parlamentarios.

La Dirección General Técnica Jurídica "o quién en el futuro la reemplace" del "**RENAPER**" estará a cargo de verificar el interés legítimo del solicitante y en el caso de acreditarse o no, emitirá el dictamen a los fines correspondientes.

SEGUNDA: A los fines del presente se otorgará a los términos especificados a continuación los siguientes significados:



a) "Datos personales", "datos sensibles", "tratamiento de datos", "responsable de archivo" y "titular del dato", el mismo significado que el establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales.

b) "Cesionario de los datos": es la entidad que confronta los datos personales al "RENAPER".

c) Por "legislación de protección de datos" se entenderá la Ley N° 25.326 y normativa reglamentaria, o la que en el futuro la reemplace, siendo su autoridad de aplicación y contralor a nivel nacional, la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales dependiente de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

TERCERA: La "HCDN" confrontará los datos frente a la base de datos del "RENAPER" a los fines de verificar diferentes datos personales, según los sistemas que se detallan a continuación, y que hubiere sido contratado por "HCDN":

C) SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD POR MEDIO DE FOTOGRAFÍAS

DE ROSTROS: Este servicio recibe una fotografía de frente del titular, número de D.N.I. y sexo y devolverá un mensaje indicando un puntaje denominado "score", en una escala que va del CERO (0) al CIEN (100), que indicará cuál es el valor que surge de la comparación de rostros.

Para dicha tarea, el "RENAPER" facilitará servicios web con tecnología SOAP o API REST que devolverán la información en formato digital de acuerdo al servicio solicitado, según las variantes ut supra mencionadas.

Cada consulta o transacción se almacenará en una base de datos registrando quien realiza la consulta, la fecha, la hora, el número único de transacciones y el resultado de la misma.

CUARTA: El servicio objeto del presente será de uso exclusivo de "HCDN". En virtud de ello, "HCDN" no podrá ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los servicios objeto del presente a terceros ajenos a su organización, bajo apercibimiento de rescisión del Convenio y la consecuente baja de los servicios otorgados.

QUINTA: En consonancia con las declaraciones incluidas en el ANEXO II del presente, "HCDN" asume las siguientes obligaciones, en su carácter de "cesionario de los datos":



- a) Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326 y las disposiciones reglamentarias emanadas de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
- b) Dar las instrucciones necesarias para que el tratamiento de los datos personales confrontados se lleve a cabo exclusivamente en su nombre y de conformidad con la Ley N° 25.326, su reglamentación y el presente Convenio.
- c) Garantizar que ha cumplido en informar a los titulares de los datos que su información personal será confrontada frente a la base de datos del **"RENAPER"** y que estos se encuentran protegidos de acuerdo a la legislación vigente en la República Argentina.
- d) Garantizar el consentimiento para el tratamiento de datos por el titular del mismo, en un todo de acuerdo a lo previsto en el Anexo IV que forma parte integrante del presente Convenio y/o según los términos y condiciones.
- e) Hacer suscribir el Acta de Confidencialidad que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.
- f) Hacer suscribir la Declaración Jurada que como ANEXO II forma parte integrante del presente Convenio.
- g) Disponer las medidas de seguridad y confidencialidad necesarias y efectivas para evitar la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado de los datos confrontados, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o de cualquier medio técnico o científico, de manera tal que garanticen el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos que han de protegerse.
- h) Garantizar la confidencialidad de los resultados arrojados por el servicio brindado por **"RENAPER"** en virtud de la presente.
- i) En los supuestos en los que se realice tratamiento de datos biométricos, -servicios incluidos en los incisos c) y e) de la cláusula tercera- establecer mecanismos tecnológicos – "prueba de vida" u otros que considera **"HCDN"** suficientes- que permitan verificar la recolección de datos en tiempo real al momento de realizar cada transacción.
- j) Garantizar que los datos sean recolectados mediante procedimientos lícitos sin que medie ardid o engaño al titular de dichos datos.
- k) Garantizar que los datos serán utilizados única y exclusivamente con la finalidad para la cual han sido recolectados según lo enunciado en la cláusula primera del presente Convenio.
- l) Garantizar que no comercializará los datos personales que reciba en virtud de las consultas y/o transacciones realizadas bajo el presente Convenio.



- m) En caso de tener conocimiento de la comisión de un delito o violación de alguna forma de los datos personales, y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder, deberá comunicar inmediatamente y sin dilación alguna al “RENAPER” de modo fehaciente. Asimismo, conforme lo dispuesto en la Resolución AAIP N° 47/2018, el CESIONARIO deberá enviar una alerta a la Agencia de Acceso a la Información Pública.
- n) En toda difusión, comunicación, promoción o consulta del sistema de identidad digital “HCDN” deberá acompañar el logo correspondiente, representado en el ANEXO III del presente a los fines de garantizar al ciudadano la protección de datos personales.

SEXTA: El “RENAPER” asume las siguientes obligaciones en su condición de “responsable del tratamiento de datos”:

- a) Informar los datos personales solicitados por “HCDN”, de conformidad con el servicio convenido de acuerdo con la cláusula tercera del presente Convenio.
- b) Verificar que la legislación vigente no impida el cumplimiento de las obligaciones, garantías y principios previstos en el presente, relativos al tratamiento de los datos personales, e informar al “cesionario de los datos” en forma inmediata en caso de tener conocimiento de la existencia de alguna disposición de esta índole.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con la Ley N° 25.326, de Protección de los Datos Personales y las disposiciones reglamentarias emitidas por la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.

SÉPTIMA: El “RENAPER” se reserva el derecho de auditar -por sí o por terceros- en cualquier momento el cumplimiento por parte “HCDN” de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio.

OCTAVA: La “HCDN” abonará al “RENAPER”, por cada transacción la suma de dinero que se establezca por Resolución del **MINISTERIO DEL INTERIOR** “u órgano que en el futuro lo reemplace” de acuerdo al tipo de consulta que se efectúe. El pago deberá realizarse bajo la forma de una liquidación mensual, que se depositará en la cuenta del “RENAPER” N° 2777/35, sucursal 085 del Banco de la Nación Argentina, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes.



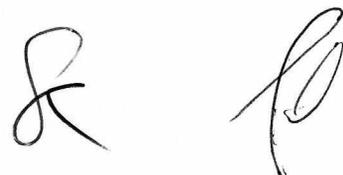
NOVENA: La "HCDN" se compromete a no repudiar la información brindada, siempre que las transacciones hayan cumplido con los protocolos que los procesos informáticos acordados determinan.

DÉCIMA: "LAS PARTES" quedan sujetas al régimen establecido en la Disposición DNPDP N° 7/2005 y sus modificatorias, aprobatoria del régimen de "Clasificación de Infracciones" y "Graduación de Sanciones", o la que en el futuro la reemplace, aplicable ante la comisión de faltas debidamente comprobadas y violatorias al régimen instituido por la Ley N° 25.326 y sus disposiciones reglamentarias.

Asimismo, se comprometen a cumplir con los principios y requisitos de licitud del tratamiento de datos personales que establece la Ley N° 25.326; a mantener los datos actualizados, completos y ciertos; prever el ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión, confidencialidad y oposición del titular de los datos; la destrucción de los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para los fines obtenidos; y la no automaticidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA: La "HCDN", en su carácter de "cesionario de los datos", se obliga a indemnizar y mantener indemne al "RENAPER", sus respectivos funcionarios, directores, oficiales, empleados y agentes (la "Parte Indemnizada") contra toda demanda, reclamo, perjuicio, daño, pérdida, costo, gasto y/o consecuencia (incluyendo pero no limitándose a comisiones, honorarios, costas, tasas, impuestos y gastos de defensa) que cualesquiera de la "Parte Indemnizada" sufra o pueda sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo sea de un reclamo administrativo, judicial o extrajudicial relacionado con la actividad objeto de la presente que derive del accionar culpable o doloso de "HCDN". Asimismo, "HCDN" se compromete a resarcir todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que pudieran ser provocados al "RENAPER" y/o a terceros, los cuales pudieran derivar del mal uso que de los mismos efectúe, como así también por su indebida divulgación, adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, frente a reclamos de terceros. En caso de que el "RENAPER" deba hacerse responsable de dichos reclamos y/o pérdidas con su patrimonio, podrá repetir contra el "HCDN", en su calidad de "cesionario de los datos", las sumas abonadas por daños y perjuicios y/o cualquier otro concepto.

En idénticos términos y condiciones a los señalados en el párrafo precedente, el RENAPER asumirá la responsabilidad, sea la que derive de un reclamo administrativo, judicial o extrajudicial relacionado con la actividad objeto de la presente por la conducta culposa o dolosa de directores, oficiales, empleados y agentes.



DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio, tendrá vigencia desde su suscripción, por el plazo de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de **“LAS PARTES”** lo denuncie, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, sin generar este último temperamento, derechos a reclamos de naturaleza alguna, a excepción de los datos consumidos y aún adeudados.

“LAS PARTES” acuerdan que la resolución del presente Convenio, por el motivo que fuere, no las eximirá del cumplimiento de las obligaciones y condiciones relativas al tratamiento de los datos personales confrontados.

DÉCIMO TERCERA: El **“RENAPER”** se reserva el derecho a resolver el presente Convenio en caso de incumplimiento por parte de **“HCDN”** de las obligaciones asumidas en virtud del presente, como así también por incumplimiento de las declaraciones incluidas en el ANEXO II del presente. La referida resolución será comunicada en forma inmediata a **“HCDN”** y operará a partir del mes inmediato subsiguiente.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos legales, **“LAS PARTES”** constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales, **“LAS PARTES”** se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se suscriben DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2020.-



H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
SUBDIRECCION LEGAL Y TECNICA
DPTO. REGISTRO Y PROTOCOLO - DGCA
REGISTRO N° 000001



Lic. Santiago Juan Rodriguez
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas



Dr. SERGIO T. MASSA
PRESIDENTE
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

ANEXO I

ACTA DE CONFIDENCIALIDAD

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de....., el/la Sr./Sra....., D.N.I. N°..... en su carácter dede....., procede a suscribir la presente Acta de Confidencialidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el **CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS PERSONALES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**, de fecha.....de.....de 2020

En tal sentido, declara bajo juramento, guardar absoluta reserva y asume el compromiso de no divulgar los datos, métodos, procedimientos y todos otros hechos o actos u omisiones de los que tome conocimiento en ocasión del cumplimiento del Convenio antes referido, bajo apercibimiento de las penalidades previstas en el Código Penal y en las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa.



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA

A los 23 días del mes de abril de 2020, el Sr. Sergio Tomás MASSA, D.N.I. N° 22.862.121, en su carácter de Presidente de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en el CONVENIO ÚNICO DE CONFRONTE DE DATOS PERSONALES ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, de fecha 23 de abril 2020 manifiesta en carácter de declaración jurada:

1. Datos del Responsable de Base de Datos inscripto ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales: (NOMBRE Y APELLIDO) (D.N.I) – (TELÉFONO DE CONTACTO) – (CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO).
2. Que las bases de datos de las que es titular se encuentran debidamente inscriptas ante la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
3. Recaba el consentimiento del titular a los fines del uso del servicio prestado por el RENAPER.
4. Que cuenta con procesos y medidas de control suficientes a fin de mantener la calidad de la información exigible según la finalidad del tratamiento, de manera tal que garanticen que los datos sean ciertos, adecuados, pertinentes, no excesivos, exactos y completos.
5. Que los datos no serán almacenados.
6. Que se encuentran operativas las medidas de seguridad dispuestas por el artículo 9° de la Ley N° 25.326 y la Resolución AAIP N° 47/2018, en los sistemas, la red interna, puestos de acceso y servidores (centro de cómputos).
7. Que cuenta con un Documento de Seguridad por cada base de datos con las que cuenta inscripta conforme a la Resolución AAIP N° 47/2018.
8. Que NO realizará cesión de datos personales.
9. Que NO realizará transferencias de datos recibidos del RENAPER a terceros países.
10. Que NO cuenta con contratos celebrados con terceros cuyo objeto sea el tratamiento de los datos personales incluidos en sus bases de datos.



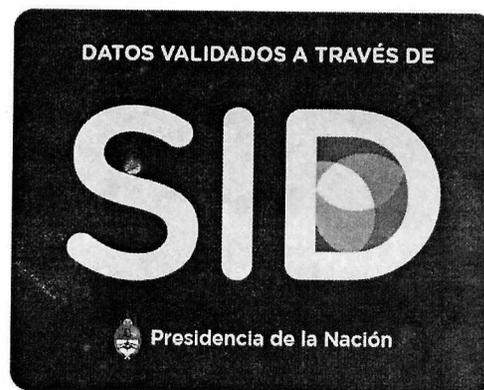
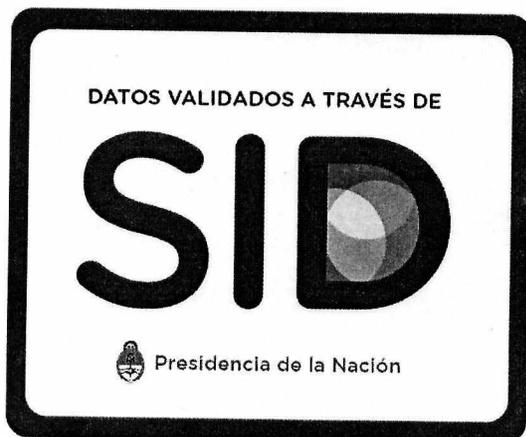
Lic. Santiago Juan Rodríguez
Director Nacional
Registro Nacional de las Personas



Dr. SERGIO T. MASSA
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

ANEXO III

LOGO



R F

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Por medio del presente, en mi carácter de TÍTULAR DE LOS DATOS presto mi CONSENTIMIENTO para que "HCDN" en su carácter de CESIONARIO confronte mis datos personales que se indican en párrafo siguiente con la base de datos del RENAPER, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan:

DATOS AUTORIZADOS:

El presente consentimiento para el tratamiento de mis datos personales alcanza a los incluidos en mi Documento Nacional de Identidad (INCLUYENDO DATOS BIOMETRICOS DE HUELLA DACTILAR Y DE RECONOCIMIENTO FACIAL¹) en confronte con lo que informa el web service del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO:

1. Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar mi identidad y verificar la vigencia de mi Documento Nacional de Identidad para
2. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados.
3. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación.
4. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el RENAPER.
5. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, le hacemos saber que la AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

En....., a losdías del mes dedel año.....



¹ Para el caso de que la entidad privada haya contratado el servicio de confronte de huellas y/o rostro.